

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
390/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca.	018851
Oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	020028
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	018807

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vista las promociones y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, por medio de los cuales contestan la demanda en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Manifestaciones de tercera interesada.

Agréguese la promoción del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión², quien realiza manifestaciones en su

¹ Legitimación

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que exhibe y en términos de artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno (...)

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que exhibe y en términos de artículo 49, fracción VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...)

² Legitimación

Representación que acredita con la documental que adjunta y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

carácter de parte tercera interesada; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las documentales en copia certificada y dos discos compactos que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional—legal y humana—. Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tienen por designados los domicilios que señalan la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo local para recibir notificaciones en esta ciudad.

En relación con la solicitud del Poder Legislativo local de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de Oaxaca, **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que, conforme al artículo 204³ del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la representante de la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**⁴; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

³ **Artículo 204.** Las partes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar un domicilio ubicado en el lugar del procedimiento para que se les hagan las notificaciones personales y se practiquen las diligencias que sean necesarias.

Asimismo, podrán designar en cualquier momento una dirección de correo electrónico, para que las segundas y ulteriores notificaciones, incluso las personales, se puedan practicar por esa vía; en cuyo caso, se deberá asentar razón del día y hora en que se verifiquen las notificaciones así practicadas.

Todas las notificaciones que por disposición de este Código Nacional deban hacerse personalmente, con excepción del emplazamiento o la primera notificación de un procedimiento judicial, se harán por correo electrónico cuando así haya sido designado en términos del párrafo que antecede, salvo que excepcionalmente a juicio de la autoridad jurisdiccional deba practicarla personalmente en el domicilio señalado, con las salvedades previstas en el presente Código Nacional.

⁴ Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **19/2026**, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza la Cámara de Diputados para consultar el expediente electrónico.

VII. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa⁵; en consecuencia, se decreta la preclusión de su derecho.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas con treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Apercibimiento.

Con el apercibimiento a las partes que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

X. Forma de notificación.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado y al Poder Legislativo local; vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Cumplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 390/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**

AHJ/WGVG/NMJG.

⁵ Como se advierte de la certificación que antecede.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2026T00:21:45Z / 30/09/2026T18:21:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		80 44 87 36 b0 df 6f e9 7e 50 8b ee 64 06 ba 10 e3 7c 15 a9 05 fc 6c 14 4a aa fb ec bd 83 af b7 1a 1d bc 6d bd 04 a6 24 f3 64 6a 1a 68 80 11 7c 34 33 57 45 8c ac b6 46 85 76 35 7f 44 db c7 3e 40 c0 b8 2b 44 30 05 48 49 75 58 56 3b 46 4d 41 fa f0 5c c9 a2 77 07 ea d3 3d b9 33 c3 8b ec d5 5e 3c 2f d6 96 bb 9d b7 32 91 2b 42 90 ed b8 73 49 1e d4 66 bd ca 85 33 12 e7 bd 66 51 00 f5 f9 b6 51 a7 fb f9 0c 0c 8b 19 f6 78 fa c7 87 78 fb 9e 80 99 a0 40 6c 7e 73 9a 18 6e a0 75 fb bd 6a a9 12 11 0c cb c7 ab ec 88 f8 42 82 0e d3 3d 78 b0 21 98 df aa 37 04 dd e1 4f 7a 06 53 21 3d 2f 45 01 96 47 9d 1a ca 7d ce bb a2 36 a2 61 b3 16 83 97 b4 dd 1a 96 5e d8 a2 30 5f c9 5e 35 a7 93 0d 5b 12 94 bb 15 ec f0 22 2b 25 53 8d 62 bd 8e 7b f0 3c 5f d2 71 78 1a e9 cf bd c2 8a b7 a4 0c 0e 02 b7 4e ac 51 cd 12 65 46 09 67 df 11 d5 f7 80 ab			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2026T00:21:45Z / 30/09/2026T18:21:45-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2026T00:21:45Z / 30/09/2026T18:21:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2083969			
	Datos estampillados	FCDD2E9544B95852B5F3B30FE45A089A41621D908276ED837B9B95F9CA0F469C43FA7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2026T20:26:30Z / 30/09/2026T14:26:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 bd d0 09 aa f6 b3 aa 04 6c c5 1b bb 22 e7 7e 19 36 1a 39 91 01 63 d0 1c e8 6f ff 1b b7 d0 6f e2 14 4e c6 65 c0 16 e0 56 03 c0 c5 04 ed e0 fd 0b 5d 15 9f ad 82 85 55 a9 b9 1d fa ce ff 59 05 a1 98 96 7c fc 71 86 21 8f 07 3a fe 79 5b e6 88 50 26 42 de 2f d2 5a 79 59 44 93 1e 92 f3 db f2 50 da d6 79 85 bf 8f 1c 0c 10 3c 45 55 2d cb 25 e7 55 aa 04 b4 c6 29 b8 13 8c 09 78 a2 4c e8 93 0f 10 cd c5 0c 08 52 79 98 4f 1d 18 03 17 78 41 d8 e6 b5 96 39 6f 42 93 e8 e5 01 b1 6e d5 92 21 fc 64 03 69 9a 51 ff c1 b5 62 1f 0b df 33 05 39 cc 20 14 83 a1 0a ab 37 82 4a 11 5d b3 63 00 02 8c 0a 2d 02 0d 93 ca f1 ed 98 b3 ed 94 d9 f5 65 28 4d aa 37 5f d9 3b 92 7d 50 c6 bc 60 2d e4 d7 ce 49 39 0a 9f a8 ac ff 7e 3b 6f 51 81 9e 75 16 e9 22 ee 78 06 24 6b 85 7b 1e 23 4e 3b 9f 29 9d 88 b2 3c 0b af 0e 9e b0 61 3a e3 15 79 17 b0 0a c7 60 0c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2026T20:26:30Z / 30/09/2026T14:26:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2026T20:26:30Z / 30/09/2026T14:26:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2081369			
	Datos estampillados	49EA172629215FE871CFECD06559550A38990F132D3F9E14D9F63BE9F7A5E2E4784DC			